



# Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916  
"Asunción está Cambiando"  
ALCALDIA



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°161-2021/MDA/A**

Asunción, 29 de setiembre del 2021



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN:**

### **VISTO:**



El Informe N°197-2021-MDA-GM/SGDSC, de fecha 28 de setiembre de 2021, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Cultural de la MDA, solicitando Evaluación y aprobación del Plan de Actividades **"RESCATE Y RECUPERACIÓN DE LAS TRADICIONES A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN RECREATIVA POR LOS 105 AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE ASUNCIÓN"**, Carta N°65-2021-MDA-GM/SGPP, de fecha 29 de setiembre de 2021, sobre disponibilidad Presupuestal.

### **CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el **Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;**



Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972**, específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones



WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: [mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe](mailto:mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe) - [Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe](mailto:Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe)  
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



# Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



## **"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"** **"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, en el **Artículo 39°** de la misma norma municipal se sostiene que a través de los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, con Informe N°197-2021-MDA-GM/SGDSC, de fecha 28 de setiembre de 2021, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Cultural de la MDA, solicitando Evaluación y aprobación del Plan de Actividades **"RESCATE Y RECUPERACIÓN DE LAS TRADICIONES A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN RECREATIVA POR LOS 105 AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE ASUNCIÓN"**, todo en cuanto se debe reconocer la importancia de creación política del Distrito ya que según la historia Asunción se creó como distrito el 02 de octubre de 1916, cabe mencionar que en ese entonces el distrito contaba con tres barrios (Batampampa, el Comercio, y los Judíos), actualmente se encuentra conformado por un pueblo (Asunción), 32 Caseríos y el Centro Poblado de Sapuc, el distrito tiene una extensión territorial de 210.18KM<sup>2</sup>, con una población de 11,760 habitantes y una densidad 37,77 hab/km<sup>2</sup> población (2007) reside principalmente en zona rural (93.1%).

Que, con Carta N°65-2021-MDA-GM/SGPP, de fecha 29 de setiembre de 2021, sobre disponibilidad Presupuestal, indica que si se cuenta con disponibilidad Presupuestal para realizar el Plan de Actividades **"RESCATE Y RECUPERACIÓN DE LAS TRADICIONES A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN RECREATIVA POR LOS 105 AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE ASUNCIÓN"**, cuyo monto asciende a S/.24,100.00 (VEINTICUATRO MIL CIEN CON 00/100 SOLES), el mismo que se afectará a la fuente de financiamiento: FONCOMÚN.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

### **RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de Actividades **"RESCATE Y RECUPERACIÓN DE LAS TRADICIONES A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN RECREATIVA**

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: [mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe](mailto:mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe) - [Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe](mailto:Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe)  
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



# Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

**POR LOS 105 AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE ASUNCIÓN**, por el monto de S/.24,100.00 ( VEINTICUATRO MIL CIEN CON 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE**, sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Archivo  
S.G.  
G.M.  
A.L.  
SGDSC  
SGPP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN  
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA  
**LUIS A. VILLANUEVA OBANDO**  
ALCALDE

10:55 am.  
01-10-2021



C.P. Esther Rojas Quispes  
Su Gerente de Planeamiento  
y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
ASUNCIÓN

RECIBIDO

Reg. N°: [ ] Hora: [ ]

Fecha: 01/10/21 Hora: 10:58

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
ASUNCIÓN  
GERENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO

Reg. N°: [ ] Folios: 03

Fecha: 01/10/21 Hora: 10:59 am

[Signature]

01-10-21.

